



Constancia Secretarial. (31/05/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de junio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2021 00066 00

Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 13 de mayo 2021 y que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado en la oportunidad pertinente y, por tanto, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Código de verificación:

5950ed942aa3397af904a697f51bf95c1e9938949e175c3b55236657966e99d6

Documento generado en 31/05/2021 06:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>